

ANUNCIO

La Regidora del Área de Urbanismo, Actividades y Ocupación de vía pública, el día 26 de junio de 2024, entre otros, ha adoptado el Decreto, número 2024-2392 que dice así:

“Visto el Decreto 2024-1969 de exenciones acústicas de las Fiestas Patronales 2024.

Visto que no hemos recibido solicitudes de adhesión a las exenciones acústicas por parte de los bares y restaurantes en el plazo estipulado y que no se ha realizado suficiente difusión.

Visto el interés por parte del Ayuntamiento de fomentar la participación de los bares y restaurantes del municipio en las Fiestas Patronales 2024 se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes y realizar una mayor publicidad.

Visto el Decreto 2024-2214 de ampliación del plazo y teniendo en cuenta que es necesario ampliar el plazo de nuevo para una mayor participación.

En el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente, dicto la siguiente:

PRIMERO.- Indicar que se amplía el plazo de presentación de la declaración responsable necesaria para adherirse desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 8 de julio de 2024, ambos incluidos, de forma telemática mediante instancia general junto con la declaración responsable, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (**Seu Electrónica de Andratx (sedelectronica.es)**) o de forma presencial en el SAC.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Policía Local de Andratx y al SAC a los efectos oportunos.



CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta. El recurso de reposición se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su interposición, y en este abierta la vía contenciosa administrativa. Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.”

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

ANDRATX – DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

